



Recurso de Alzada: RT 000023/12 interpuesto por Sant Const- Ttes. Unipesoal Lda. contra resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte. CC 0144/08).

Tipificación Infracción: Muy grave (artículo 140. 22) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 0,00 euros (estimado).

Mérida, a 25 de mayo de 2012. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0256/EC del Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica. (2012082135)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 17 de mayo de 2012, recaída en expediente con n.º 0256/EC, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Universal Olives Company, SL, con CIF n.º B06302335, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Cervantes en el término municipal de Aldea de Cortegana de la provincia de Badajoz con relación al Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, se comunica el mismo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En Mérida, a 21 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Se ha comprobado en su expediente del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, que ha caducado su certificado de inscripción y que no ha solicitado la renovación.

Lo expuesto supone el incumplimiento del artículo 14 punto 2 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se de-



signa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, sobre la base del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a Universal Olives Company, SL, con n.º de expediente 0256/EC en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, para que en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 26 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/10/0051/10/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012082125)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia relacionado con el expediente 10/10/0051/10/2, abierto al amparo del Decreto 72/2009, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Julián Vicente Muñoz Terroso, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 26 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprueba que no cumple el/los siguiente/s requisito/s que se exigen para alcanzar la condición de beneficiario/a de la ayuda:

- Cotejados de oficio datos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), se acredita que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.